

COLEGIO LEONARDO DA VINCI



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO 67/2018

LDV VICUÑA

VIGENCIA: A PARTIR DEL AÑO 2020

Actualización: diciembre 2021

PRESENTACIÓN

El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar sufre modificaciones, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 67/2018.

La evaluación es parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite recolectar valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, lo cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de tal manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional. Desde este contexto es necesario entender y utilizar la evaluación con un alto sentido pedagógico.

El presente reglamento se sustenta en la normativa establecida en el decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. El decreto busca fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a los aspectos mencionados.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa sobre evaluación, derogando los decretos 511/97, 112/99 y el 83/01.

El decreto 67/2018 busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, cumpliendo un rol crucial en el monitoreo y el acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza, siendo esencial la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

La evaluación en aula (cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes) se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia (refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje) sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Según su propósito o intencionalidad, podemos distinguir entre la evaluación formativa y sumativa.

La **evaluación formativa** cumple este propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La **evaluación sumativa** cumple este propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego del proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. El uso formativo de la evaluación es el que debe preponderar en las aulas, permitiendo reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, la toma de decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en las aulas.

El propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registren y comuniquen la información que se obtenga de ellas, también pueden usarse formativamente.

Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el currículum nacional y los elementos que el establecimiento ha incorporado como parte de su sello institucional
- b) Tanto los docentes como los estudiantes deben tener la claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo, la cual consiste en que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su proceso de aprendizaje, y por otra parte, el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a los logros de aprendizaje.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de trayectoria escolar. Es fundamental diversificar las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes.
Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes se involucren de forma más directa en la evaluación y por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan al estudiante desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros.
- j) Las oportunidades de aprendizaje planificadas deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza y aprendizaje, debe usarse para analizar y ajustar, cuando sea necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos, dos criterios. Por una parte, deben representar de la forma más precisa los aprendizajes que se busca a evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizaje, deben ser suficientes y consistentes, lo que implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen

sobre los aprendizajes de los estudiantes y que las decisiones tomadas a partir de estas evidencias sean más confiables y justas.

Se promueven los siguientes **criterios de calidad en las evaluaciones**:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas.

El propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las prácticas pedagógicas:

A) Fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna.

B) Enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes

El colegio Leonardo da Vinci de Vicuña para el año 2020, mantiene su modelo pedagógico basado en el diseño universal de aprendizaje (DUA), el cual se concreta a través de la implementación de los ciclos de aprendizaje establecidos en las lógicas curriculares elaboradas a partir de las bases curriculares y programas de estudios del Ministerio de Educación; cuyo foco está centrado en el desarrollo de habilidades de los objetivos de aprendizaje.

Los principios del diseño universal de aprendizaje están basados en:

- *Proporcionar múltiples medios de presentación y representación para otorgar a los estudiantes diversas opciones de acceso a la información, los conocimientos y el desarrollo de habilidades.*
- *Proporcionar múltiples y variados medios de ejecución y expresión de interés y preferencias.*
- *Proporcionar múltiples formas de motivación, comunicación y participación.*

El modelo de enseñanza para el desarrollo de las clases en el colegio, considera las experiencias de aprendizaje basada en tres etapas claves: MODELAJE, MEDIACIÓN Y AUTONOMÍA; existiendo clases donde se considera una etapa de forma única, y/o pudiendo existir el desarrollo de las tres en una sola clase. Por otra parte, se considera la implementación a nivel institucional de la Rutina Integrada de Clases, que considera tanto aspectos pedagógicos, como formativos, relacionados con el área de convivencia escolar. La rutina integrada marca pasos relevantes para cada una de las etapas de la clase.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I) NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°

El decreto 67/2018 establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. Por tanto, el presente reglamento se aplica para todos los niveles de enseñanza del colegio.

ARTÍCULO 2°

Las disposiciones de este reglamento serán comunicadas a toda la comunidad educativa en el mes de marzo de cada año escolar, generando instancias de socialización permanente con toda la comunidad durante el año escolar.

La revisión y actualización se llevarán a cabo al término de cada año escolar, o cuando sea pertinente y/o solicitado durante el año, participando los distintos estamentos, a través del consejo escolar, cuando corresponda. Sus actualizaciones serán publicadas en los medios oficiales durante el mes de marzo.

ARTÍCULO 3°

El año lectivo en el colegio, contempla el régimen semestral, desarrollado en **39** semanas

ARTÍCULO 4°

La implementación de este reglamento es de responsabilidad de los docentes, estudiantes, evaluadora, equipo técnico y dirección. Cualquier aspecto no considerado en este reglamento será trabajado por el equipo técnico pedagógico y la dirección del colegio.

ARTÍCULO 5°

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento

II) DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

ARTÍCULO 7°

Las evaluaciones y el propósito de éstas, serán planificadas por los profesores/as de cada asignatura mediante la elaboración de un **plan de evaluación** por unidad de carácter semestral, enmarcado en su planificación, el cual considera:

- Las habilidades y contenidos centrales de la unidad
- La evaluación diagnóstica, formativa y sumativa (contemplando los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación, las actividades de evaluación y los instrumentos a utilizar)
- Las opciones de diversificación (contemplando variadas formas para evaluar un mismo objetivo de aprendizaje)
- Las formas de retroalimentación de los procesos evaluativos
- Las ponderaciones respectivas de los procesos evaluativos de tipo sumativo

La cantidad de evaluaciones será definida por cada profesor/a, existiendo un **mínimo** de dos evaluaciones sumativas por unidad.

El plan de evaluación debe ser entregado a la evaluadora, por cada docente durante el mes de marzo y agosto, pues es de carácter semestral. Este debe ser presentado a los estudiantes durante el primer mes de cada semestre, dejando registrado en el libro de clases la presentación del plan de evaluación a los estudiantes.

El cumplimiento y la implementación del plan de evaluación en la sala de clases son de responsabilidad de la evaluadora del colegio, quien podrá asistir a visitas al aula para realizar seguimiento a la ejecución de dicho plan.

La evaluadora podrá asistir a aula para observar y retroalimentar los procesos evaluativos informados en el plan de evaluación.

ARTÍCULO 8°

Los profesores/as en el registro de contenidos (Leccionarios) del libro de clases, en las fechas que corresponda según lo declarado en el plan de evaluación, deben registrar la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa; además de las instancias de retroalimentación y opciones de diversificación entregada a los estudiantes.

Debe quedar explícito en el libro de clases:

- Tipo de evaluación (diagnóstica- formativa- sumativa)
- Procedimientos evaluativos aplicados
- Instrumentos de evaluación utilizados con los estudiantes
- Ponderación si corresponde a procesos evaluados de carácter sumativo.

ARTÍCULO 9°

Para la aplicación de las evaluaciones de 1° básico a 2° medio, se establecen períodos de evaluación.

El período de evaluación considera la asignación de semanas de evaluación para cada asignatura, distribuyéndose de la siguiente manera:

Asignaturas	Semanas asignadas
Lenguaje-Lengua y literatura	2-4
Matemática	1-3
Geometría	1
Aprendo Inglés-Inglés	2
Historia	1
Filosofía	4
Ciencias Naturales	2
Bilología	1
Física	2
Química	3
Artes Visuales	4
Música	3
Educación Física	3
Tecnología	4
Las fechas de evaluaciones para 3° y 4° medio, serán planificadas, de acuerdo al plan de evaluación que elabora cada profesor/a.	

Los períodos no especifican la fecha de la evaluación, sino sólo la semana que le corresponde evaluación a la asignatura. (la evaluación para dicha semana puede ser de cualquier tipo). La fecha es determinada por el profesor/a.

Dichos períodos pueden verse ajustados por la dinámica y avance pedagógico de cada curso, y las necesidades de nivelación y/o re-enseñanza.

ARTÍCULO 10°

Las actividades evaluativas podrán considerar, entre otros, la realización de:

- Mapas conceptuales
- Ensayos
- Líneas de tiempo
- Cuadros comparativos
- Cuestionarios
- Glosarios
- Cuadros sinópticos
- Mapas mentales
- Apuntes inteligentes
- Aplicación de pruebas escritas
- Actividades evaluadas de clase de carácter acumulativo
- Trabajos individuales y/o grupales
- Salidas pedagógicas
- La formulación, ejecución y evaluación de proyectos
- Controles
- Guías de ejercitación
- Investigaciones
- Experimentaciones
- Elaboración de informes
- Presentaciones orales
- Actividades de carácter interdisciplinario que contemple otras asignaturas
- Dramatizaciones
- Ensayos

- Trabajos tecnológicos, computacionales
- Cuadros artísticos, folclóricos, musicales, etc.
- Mesas redondas
- Portafolios
- Retos
- Proyectos ABP
- Etc.

Para cada asignatura existen evaluaciones sugeridas para el semestre:

ASIGNATURA	EVALUACIONES TIPO PARA EL SEMESTRE
LENGUAJE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba escrita (incluir una comprensión lectora como mínimo considerando preguntas en sus tres niveles: explícitas, implícitas y argumentativas) 2. Producción de texto 3. Expresión oral 4. Informe escrito (7° en adelante) 5. Plan lector mensual
MATEMATICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba escrita 2. Enseñanza básica: 3 ítems institucionales 3. Enseñanza media: formato SIMCE o pruebas de admisión a la educación superior 4. Guía de ejercicios (individuales o grupales) 5. Trabajo escrito, presentación oral o portafolio.
CIENCIAS NATURALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba escrita (ítem de conocimiento, aplicación y resolución de problemas) 2. Aplicación de procedimientos/experiencias o experimentos 3. Guía de ejercicios (individuales o grupales) 4. Informes científicos breves, presentación oral y poster. 5. (poster mínimo uno en el año)
HISTORIA Y GEOGRAFIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba escrita 2. Proyecto/portafolio basados en problemática a desarrollar. 3. Informe escrito 4. Presentación oral 5. Ensayos 6. Análisis de fuentes 7. Trabajos prácticos 8. Guías evaluadas
ASIGNATURAS TÉCNICO PROFESIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pruebas 2. Controles 3. Afiches 4. Informes 5. Presentaciones Orales 6. Retos (sub-productos por retos)
OTRAS ASIGNATURAS	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de cada docente. • Trabajo en conjunto con evaluadora
<p><i>Es importante considerar dentro de la planificación de las evaluaciones instancias de autoevaluación y co-evaluación, las cuales podrán tener o no una ponderación en su calificación.</i></p>	

ARTÍCULO 11°

Todas las asignaturas podrán incluir dentro del trabajo pedagógico, el desarrollo de actividades evaluativas en el marco del aprendizaje basado en proyectos (ABP), para lo cual se dispone de un formato institucional de planificación de dichos proyectos, donde los docentes acuerdan en conjunto aspectos evaluativos, tales como:

- Sub-productos por asignatura
- Ponderaciones
- Evaluación y tipo de evaluación
- Otras

Los profesores podrán coordinar y establecer criterios de evaluación compartidos en el marco de los proyectos, los cuales deben ser presentados y conocidos por los estudiantes.

ARTÍCULO 12°

Las evaluaciones podrán aplicarse en formato físico o digital, en ambos casos se deben seguir los lineamientos institucionales para su validación y aplicación.

En el caso de los formatos digitales o uso de herramientas tecnológicas, el docente debe enviar con anticipación los enlaces para acceder a dichas actividades evaluativas para su revisión y validación.

ARTÍCULO 13°

Todas las actividades y los procesos evaluativos diseñados por los docentes y que son aplicados a los estudiantes deben llevar su instrumento de evaluación respectivo, el cual debe ser presentado a los estudiantes al momento de informar la actividad de evaluación que se realizará en la clase.

El profesor/a debe comunicar a sus estudiantes, qué se evaluará, el tipo de instrumento que se utilizará, el propósito de la evaluación, las fechas que se evaluará.

Una vez entregado el producto de parte de los estudiantes, el profesor/a aplica el instrumento de evaluación, el cual debe ser entregado al estudiante con el puntaje y la calificación que corresponde.

Los profesores pueden adaptar criterios o indicadores dentro de los instrumentos de evaluación, de acuerdo a las necesidades educativas de los estudiantes, teniendo la flexibilidad de eliminar, adaptar y/o modificar, entre otros, ciertos elementos de los instrumentos en respuesta a los estudiantes.

Los instrumentos que se pueden utilizar, consideran:

- Rúbricas
- Escalas de apreciación
- Lista de cotejo
- Matrices de valoración
- Registros anecdóticos
- Entre otros

El alumno puede complementar su participación en los procesos evaluativos a través de instancias de auto-evaluación y co-evaluación. La autoevaluación es la evaluación que realiza el propio estudiante de su proceso de aprendizaje y de los resultados obtenidos. Además, para que la autoevaluación sea provechosa, ésta debe implicar no sólo una calificación personal, sino sobre todo una valoración del proceso de aprendizaje, destacando aquellos aspectos que han generado algún problema o dificultad, reflexionando sobre su importancia y el modo de superarlos.

La coevaluación es el proceso de evaluación por el cual los compañeros y compañeras de clase, son quienes se evalúan entre sí.

ARTÍCULO 14°

La formación técnico profesional de nuestro colegio sigue la línea de los procesos evaluativos institucionales, y a su vez determina de forma complementaria un sistema de evaluación para las asignatura o módulos de la formación TP.

El sistema de evaluación del área técnico profesional, se realiza a través de los siguientes procesos evaluativos:

- Metodología de Retos: los profesionales que imparten clases en la formación técnico profesional, planifican retos interdisciplinarios durante el semestre, los que pueden trabajarse de manera articulada entre los profesores de los módulos TP o de forma individual. La duración del reto es organizada por cada docente en su plan de evaluación. El reto tiene un carácter sumativo: de avance y de producto final, con sus respectivas ponderaciones, considerando en el proceso instancias de auto y co-evaluación.
- La metodología de reto, puede ajustarse en respuesta al trabajo de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente.

La metodología de reto, en términos generales, presenta los siguientes pasos:

- 1.-Creación de equipos de trabajo y asignación de roles
- 2.-Presentación del reto y aplicación de la técnica de folio rotativo
- 3.- Definición de resultados de aprendizaje a través de preguntas (¿Qué se espera del reto? ¿Qué no sé del reto? ¿Qué necesito saber o aprender del reto? ¿Qué quieren aprender?)
- 4.-Investigación, a través de la búsqueda de información y revisión de enlaces entregados por el docente
- 5.-Generación de alternativas de solución
- 6.-Presentación de propuestas
- 7.-Selección de propuestas (decisión del equipo de trabajo)
- 8.-Planificación de acciones
- 9.-Ejecución de las acciones
- 10.-Exposición de resultados (presentación oral)
- 11.-Evaluación de resultados

El departamento TP, en el marco de la celebración del día de la enseñanza media técnico profesional, el cual se conmemora en el mes de agosto, organiza la Semana del Técnico Profesional, donde se planifican distintas actividades para los estudiantes del área, con carácter formativo y otras de carácter sumativo.

Para el 3° Medio Técnico Profesional, los estudiantes realizan un proyecto de finalización de año, el cual integra los aprendizajes esperados y objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos de su plan de estudios que corresponden a su formación profesional. Los estudiantes presentan un informe final y realizan la presentación de sus proyectos ante una comisión evaluadora. Ambos procesos y sus ponderaciones quedarán definidas en el plan de evaluación de los docentes. Las calificaciones que se obtienen de dichos procesos evaluativos son individuales y se registran en todos los módulos o asignaturas que involucran al proyecto. El cálculo de la calificación final quedará definido al inicio del semestre en el plan de evaluación. La comisión evaluadora estará integrada por los docentes del área, integrantes del equipo directivo y/o técnico pedagógico.

Si un estudiante no asiste a la presentación de su proyecto final, deberá presentar su trabajo de forma individual en la clase siguiente, o en la fecha y forma que sus profesoras determinen, previa información conocida por él y la estudiante.

ARTÍCULO 15°

Las pruebas escritas se estructuran de la siguiente forma:

Ítem de conocimiento (20% del puntaje total)

Ítem de habilidades procedimentales (30% del puntaje total)

Ítem de habilidades de resolución de problemas (50% del puntaje total)

La estructura de las pruebas puede variar, dependiendo de los OA a evaluar, de los lineamientos por asignatura entregados, del proceso pedagógico desarrollado con el curso, entre otros.

ARTÍCULO 16°

Los instrumentos de evaluación que se utilizarán con los estudiantes deben ser presentados a la Evaluadora para su revisión, retroalimentación y solicitud de multicopiado a la central de apuntes, de acuerdo a los siguientes plazos:

Pruebas escritas	10 días hábiles
Controles	5 días hábiles
Rúbricas, pautas, listas u otros	7 días hábiles

La evaluadora dispondrá de 2 a 4 días hábiles para entregar la retroalimentación de las actividades y/o instrumentos de evaluación presentados.

(Cada profesor/a debe enviar su material vía correo electrónico a la Evaluadora del colegio, indicando la fecha que requiere el material, el curso y la cantidad respectiva, si la actividad evaluada es de carácter grupal)

No se autorizará el multicopiado de material que no cumpla con los plazos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17°

El estudiante debe revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer las observaciones si las hubiera, el mismo día de la entrega al profesor/a que corresponda. Posterior a ese día no serán válidas las correcciones y/o modificaciones según corresponda, a excepción de los estudiantes ausentes a clases en el momento de la entrega.

ARTÍCULO 18°

Para los estudiantes de 1° a 4° básico las correcciones y/o modificaciones se pueden efectuar durante la semana de entrega de la evaluación, de parte del alumno/a y/o apoderado, directamente con el profesor de asignatura o en los espacios de horario de atención de apoderados.

ARTÍCULO 19°

El trabajo de los estudiantes será calificado con un grado de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 20°

En la enseñanza pre- básica, la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático al servicio del aprendizaje, por medio del cual el equipo pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias, evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños y niñas, al mismo tiempo que se indaga sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas.

Existen diferentes procedimientos, instrumentos y técnicas para registrar evidencias y manifestaciones de aprendizajes de los párvulos. Se ha centrado la utilización de la evaluación auténtica, dado que brinda mayor cabida a la apreciación de aquellos aspectos singulares de cada niño, al mismo tiempo que permite valorar el proceso desarrollado, favorece la metacognición e integra a otros actores del proceso educativo, como las familias y la comunidad. (*Extracto de evaluación de aprendizajes en niveles de transición, página 393*)

El proceso evaluativo en los niveles NT1 y NT2, se realiza de la siguiente manera:

- En primera instancia se realiza una evaluación diagnóstica en el mes de marzo
- Se realiza registro mensual en la bitácora de cada curso, donde cada Educadora de párvulos, indica el logro de los objetivos de aprendizaje de cada nivel, utilizando instrumentos de evaluación para dicho proceso, ya sean, escalas de apreciación, listas de cotejo, otros.
- El registro mensual permite obtener el porcentaje de logro alcanzado por cada estudiante.
- Si los objetivos de aprendizaje no alcanzan el 70% de logro, deben ser abordados nuevamente por la educadora del nivel, como una forma de reforzar el aprendizaje no logrado.
- La información evidenciada durante el semestre, permite la elaboración de un informe pedagógico de carácter semestral, que se entrega a los apoderados en el mes de agosto y en el mes de diciembre, y que da cuenta del logro de los párvulos en sus procesos pedagógico y entrega sugerencias a la familia.
- Para la elaboración del informe final de semestre, es importante señalar que, independiente de las estrategias e instrumentos que se usen para recopilar información, el momento clave de la evaluación, corresponde al análisis de las evidencias obtenidas por medio de diversas técnicas, procedimientos e instrumentos que se pueden utilizar en el proceso de evaluación, estas son: análisis de dibujos y creaciones, juegos teatrales, conversaciones grupales e individuales., exposiciones o presentaciones relacionadas con temáticas específicas, cuadernos, textos de trabajo, guías de aprendizaje, carpeta de evidencias, etc.

ARTÍCULO 21°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 22°

Cada jefe de departamento deberá entregar al equipo técnico pedagógico durante el primer mes del año escolar (marzo), los lineamientos para la retroalimentación y el tipo de actividades que se envían al hogar durante el año escolar, ya que como colegio no enviamos tarea para desarrollar en la casa. Con dicha información se elaborará un documento que se entregará a los apoderados en la reunión del mes de abril, a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos/as.

ARTÍCULO 23°

Los profesores/as dispondrán de una reunión bi-mensuales en su horario de GPT para trabajar temáticas relacionadas con la discusión y acuerdos de criterios de evaluación a fin de fomentar un trabajo colaborativo para mejorar las prácticas evaluativas y de enseñanza. Dicho trabajo deberá quedar registrado en el libro de actas del departamento o reporte de actas de reuniones enviados al equipo técnico pedagógico.

Durante el año existirán reuniones especiales con los profesionales que corresponda para revisar por niveles los casos de estudiantes con riesgo de repitencia, y establecer medidas de apoyo y acompañamiento para nuestros estudiantes, estas reuniones se desarrollarán durante los meses de abril-junio-agosto-octubre.

III) DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 24°

Los profesores/as deben informar a los estudiantes sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas durante el año escolar, teniendo un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las calificaciones a los estudiantes. Para los trabajos de investigación u otro tipo de procedimiento que requiere mayor tiempo para la revisión de parte del docente, el plazo de entrega de resultados es de 15 días hábiles. Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases el mismo día en que se entregan a los estudiantes y dentro 5 días hábiles en el sistema computacional utilizado por el establecimiento.

No se podrá aplicar otra evaluación, sin que los estudiantes conozcan el resultado de su evaluación anterior.

Los registros de calificaciones en los plazos establecidos serán supervisados por la Evaluadora del colegio.

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases de cada curso y en el sistema computacional que disponga el colegio, para la posterior elaboración de informes parciales y semestrales. El registro de calificaciones debe mantenerse actualizado para el seguimiento a los casos de estudiantes, en relación a sus resultados pedagógicos.

ARTÍCULO 25°

Se podrá solicitar desde el colegio, el registro de los porcentajes de logro de los procesos evaluativos, de acuerdo a la implementación de programas que así lo requieran. El objetivo es evidenciar si se requiere o no, de los procesos de re-enseñanza, cuando los porcentajes lo indiquen.

Si en algún proceso evaluativo se logra tener un porcentaje de notas insuficientes igual o superior al 60% de la matrícula del curso, se debe solicitar la autorización de la evaluadora para el registro en el libro de clases y en el sistema computacional, y/o tomar las medidas remediales que corresponda, estableciendo los acuerdos, si se vuelve a repetir un panorama de este tipo en el resultado de las remediales.

ARTÍCULO 26°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación y el plan de evaluación elaborado para dicha asignatura o módulo que realiza cada profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la evaluadora, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

ARTÍCULO 27°

El resultado de las calificaciones debe ser informado a los apoderados a través de las instancias formales que dispone el colegio:

- Entrega de informes parciales a los apoderados en el período establecido por el colegio, durante el semestre en instancias de reunión de apoderados (mayo- octubre/noviembre)
- Entrega de informes semestrales a los apoderados al término de cada semestre (agosto-diciembre)
- La enseñanza pre-básica enviará sus informes semestrales en los meses de agosto y diciembre.
- Instancias de entrevista personal entre el docente y el apoderado para informar sobre el proceso pedagógico de su hijo e hija.

Es responsabilidad del profesor de asignatura citar a los apoderados de los estudiantes que evidencian bajo rendimiento en su asignatura, evitando así llegar al término del semestre, sin el conocimiento del apoderado/a.

Cada profesor jefe, deberá citar a entrevista personal, a los apoderados de los estudiantes que presentan bajo rendimiento y requieran de la elaboración de planes de acompañamiento para apoyar su proceso pedagógico. En dicha instancia el profesor jefe deberá socializar el plan de acompañamiento para la toma de conocimiento del apoderado/a.

ARTÍCULO 28°

En el caso de la asignatura de Orientación y Religión será evaluada a través de criterios: Muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente, y no inciden en el promedio general de los estudiantes.

ARTÍCULO 29°

Los resultados de las evaluaciones, serán expresados como calificaciones en cada una de las asignaturas, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, registradas con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será de nota 4.0

Los alumnos y alumnas obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones parciales:** Corresponderán a las calificaciones asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas, expresadas con un decimal, sin aproximación.
- **Promedios semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura, obtenidas durante el semestre. Este promedio se aproxima cuando su decimal es igual o superior a 5, por ejemplo 65.5, corresponde a un promedio anual 6.6.-

- **Promedios anuales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura, y se expresarán con un decimal. El promedio anual se aproxima cuando su decimal es igual o superior a 5, por ejemplo 65.5, corresponde a un promedio anual 6.6.-

IV) SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 30º

En el caso de que un alumno/a falte a una evaluación avisada por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno/a deberá presentarse a dicha evaluación en la fecha y horario acordado por el profesor correspondiente. Esta información debe ser registrada por el profesor/a de asignatura en la hoja de vida del estudiante, donde se explicita claramente que el estudiante toma conocimiento de la nueva fecha de reprogramación. La situación de los estudiantes con evaluaciones reprogramadas debe quedar resuelta en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha en que el estudiante se presente a clases.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Presentando certificado médico que respalde la inasistencia (este documento se debe presentar en un plazo máximo de dos días posterior a la fecha de emisión del certificado o licencia médica, de lo contrario no es válido para justificar la ausencia a evaluaciones)
- Que el apoderado justifique personalmente el día de la evaluación o al reintegrarse el alumno(a) a clases, sólo frente a situaciones especiales y de fuerza mayor (ejemplo: duelo, temas socio-afectivos de índole personal, etc). Dicha justificación debe realizarse en inspección, con el profesor jefe, con el profesor de asignatura y/o integrante del equipo técnico pedagógico. La información debe ser transmitida a la Evaluadora para avisar al profesor/a que corresponda.
- Si el alumno(a) se encuentra representando al establecimiento en alguna actividad el día en que estaba programada la evaluación. Es responsabilidad del profesor/a a cargo de la actividad informar con dos días de anticipación a la Evaluadora, para formalizar la información con el profesor/a de asignatura para justificar la ausencia del estudiante a la evaluación fijada con anticipación.

ARTÍCULO 31º

Si un alumno(a) falta a una evaluación y no cumple con los requerimientos detallados en el punto anterior, se le aplicará la evaluación cuando el profesor lo determine y con una exigencia de un 70%, la situación deberá quedar resuelta en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la evaluación inicial.

ARTÍCULO 32º

Si el docente recalendariza la evaluación y el alumno no se presenta a rendir en la nueva fecha, el docente debe informar el caso a la Evaluadora del colegio para tomar entrevista y conocer los motivos de la ausencia y/o justificación. Posterior a la entrevista, se determinará en conjunto con el profesor de asignatura, el procedimiento a seguir con el estudiante, por ejemplo, reprogramación de prueba, evaluación con nota mínima, etc.- Este proceso se aplicará dentro de un plazo máximo de 3 días posterior a la entrevista entre el estudiante y evaluadora.

Es responsabilidad del profesor/a dejar el registro de la nueva fecha en la hoja de vida del estudiante, solicitando que el alumno deje su nombre o firma, con el objetivo de que se evidencie la toma de conocimiento de la nueva fecha.

ARTÍCULO 33º

En el caso de que un alumno(a) sea sorprendido copiando, usando "torpedo", mostrando la evaluación a su compañero/a, mirando su cuaderno, libro, o cualquier otro documento escrito y/o tecnológico, se procederá a retirar la evaluación y se dejará registro escrito de la situación en la hoja de vida del alumno(a).

El docente interrogará al estudiante de forma oral o escrita al finalizar la clase, y/o cuando el docente le informe al estudiante la nueva fecha de la evaluación, el cual será calificado con un porcentaje de exigencia del 70%.

La situación evaluativa de él o los estudiantes debe quedar resuelta en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar de los hechos ocurridos.

El docente debe informar posteriormente a la Evaluadora, y gestionar la citación al apoderado para entrevista personal en su horario de atención, dejando los registros correspondientes en el acta del curso de él o la estudiante.

ARTÍCULO 34º

En el caso de que el estudiante esté interrumpiendo el proceso evaluativo, por ejemplo, haciendo ruidos molestos, risas, parándose sin autorización, conversando, consiguiendo materiales sin autorización, entre otros; el profesor en primera instancia:

- Realiza llamado de atención al estudiante y descuenta puntaje o décimas de acuerdo a su criterio.
- Si la situación persiste el profesor retira la evaluación del o los estudiantes involucrados.
- El docente interrogará al estudiante de forma oral o escrita al finalizar la clase, con un porcentaje de exigencia de 70%.
- Es responsabilidad del profesor avisar de lo ocurrido a la Evaluadora, dejar el registro en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante y gestionar la citación al apoderado para comunicar lo sucedido.

ARTÍCULO 35º

Cuando existe situación de "copia" ya sea prueba, o plagio de trabajos, o copias textuales de internet, etc. donde se involucre uno, dos o más estudiantes, el docente debe dejar el registro de la situación observada en la hoja de vida del estudiante. No obstante, como medida para obtener evidencia del aprendizaje de los estudiantes, el docente procederá a realizar una interrogación (oral o escrita) al o los estudiantes involucrados para calificar el proceso, o entregar una nueva actividad para su desarrollo. La situación evaluativa debe quedar resuelta en un plazo máximo de 3 días a contar de lo sucedido, el profesor debe informar a la evaluadora, y citar al o los apoderados para informar lo acontecido.

ARTÍCULO 36º

En el caso de que un alumno(a) se niegue a rendir la evaluación, sin presentar motivos justificados, el docente debe informar el mismo día de ocurrido el hecho a la Evaluadora. La evaluadora tomará entrevista con el estudiante el mismo día, para recoger información y tomar decisiones sobre los motivos de dicha situación. La evaluadora informará al docente el resultado de la entrevista y se acordará con el profesor/a la nueva fecha de aplicación con un porcentaje de exigencia del 70%, siempre y cuando existan motivos de fuerza mayor que impiden que el estudiante rinda su evaluación en el día programado. De lo contrario, la evaluación puede aplicarse el mismo día de ocurrido el hecho, utilizando el mismo instrumento u otro diferente determinado con el docente, siendo la calificación que obtenga en esta instancia la que se registra en el libro de clases.

El profesor/a debe dejar el registro en el libro de clases de la conducta del estudiante.

ARTÍCULO 37º

Es importante mencionar que no se pueden poner notas insuficientes por ausencia de materiales para trabajar en procesos evaluativos, es responsabilidad del docente informar a los apoderados o las áreas que correspondan la situación del estudiante.

Cualquier otra situación que no esté considerada en la sección de situaciones especiales, será resuelta por la Evaluadora y/o Equipo técnico, en conjunto con el profesor/a que corresponda.

ARTÍCULO 38º

Procedimientos de evaluación que se aplicarán en el Establecimiento frente a situaciones especiales:

Situaciones especiales	Procedimientos Evaluativos
a) Enfermedades prolongadas con respaldo médico	<p>La Evaluadora en conjunto con el profesor jefe reprogramarán las evaluaciones sumativas finales hasta que el alumno(a) se encuentre en condiciones de salud para rendirlas y se enviará por medio del apoderado(a) guías u otras actividades que el alumno(a) esté capacitado(a) para realizar.</p> <p>Se entiende por enfermedades prolongadas, licencias que superen los 15 días. En casos, donde exista una menor cantidad de días, una vez que el estudiante se integre a clases, se coordinará con el profesor/a de asignatura para rendir sus evaluaciones pendientes.</p>
b) Embarazo o maternidad	<p>La Evaluadora, en conjunto con el profesor jefe, entregarán actividades evaluadas planificadas por los docentes y sus respectivos plazos de entrega, hasta que la alumna se encuentre en condiciones de salud para incorporarse a clases.</p> <p>Los docentes deben enviar material para la estudiante con el objetivo de estudiar y/o ejercitar en el hogar.</p> <p>El material se enviará, a través del apoderado (a) o retiro personal de la alumna, dejando un registro firmado de lo que se entrega y de la fecha que debe presentar dichas actividades.</p> <p>En el caso de las alumnas que son madres y que tienen dificultades para asistir regularmente a clases, deberán asistir como mínimo una vez a la semana al colegio para revisar su situación pedagógica, retirar o entregar material, con evaluadora y/o docentes de asignatura.</p> <p>De acuerdo a la fecha de parto del hijo/a del estudiante se analizará la posibilidad del cierre anticipado del año escolar.</p> <p>Como colegio se implementarán las estrategias de apoyo necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres y/o padres puedan finalizar de manera óptima su proceso educativo.</p> <p>*Otros aspectos para asegurar la continuidad y promoción de las alumnas embarazadas y madres, están descritos en el protocolo de embarazo del RICE</p>
c) Finalización anticipada del semestre	<p>Para el cierre anticipado del semestre o del año escolar se solicita desde el colegio, certificado médico que valide esta determinación de parte del profesional que corresponda, entendiendo que es una situación de carácter especial.</p> <p>Para dicho proceso, se realizará el cierre del semestre o del año escolar con las calificaciones que el estudiante haya obtenido a la fecha, a excepción de que las calificaciones obtenidas pongan en riesgo de repitencia al estudiante, por lo que se realizarán acciones internas para mejorar los promedios insuficientes que presente a la fecha de la solicitud de cierre anticipado.</p> <p>La Evaluadora, informará a quien corresponda de la determinación y acciones a seguir de acuerdo a cada caso.</p>

	Eventualmente se podrá validar un cierre anticipado de año escolar, con informe emitido desde los profesionales del área de convivencia escolar, aspecto que será abordado dependiendo de la necesidad puntual del estudiante.
d) Asistencia a pasantías, congresos u otras instancias de representación del establecimiento.	La Evaluadora y los profesores de asignatura reprogramarán las evaluaciones a través de la elaboración de un calendario de evaluaciones parciales hasta que el o la estudiante asista al establecimiento en forma regular.
e) Eximición de actividad física en la asignatura de educación física.	Cuando un estudiante presenta alguna situación médica que le impide realizar actividad física, queda eximido de la actividad física, previo certificado médico, pero no de la asignatura. No obstante, el o la estudiante participa de las clases realizando otro tipo de actividades que puedan ser calificadas en la asignatura, como por ejemplo trabajos, investigaciones, etc.- Las actividades aplicadas deben ser explicadas al estudiante e informadas al apoderado por parte del profesor de la asignatura.
f) Estudiantes que asisten al Servicio Militar	Cuando un estudiante del colegio es llamado a la realización del Servicio Militar, el apoderado debe comunicar de manera formal al colegio la fecha que el alumno se va al Servicio. La evaluadora, en conjunto con el profesor/a jefe revisará su situación pedagógica actual para proceder al cierre anticipado del año escolar. Se realizarán las acciones que sean pertinentes para favorecer que el estudiante finalice de forma óptima su semestre en el colegio. La Dirección del colegio realizará una constancia de cierre anticipado del año escolar, de acuerdo a lo establecido en el nuestro reglamento para los fines que el estudiante estime pertinente, siempre y cuando lo solicite. El o la estudiante continúa matriculado en el colegio hasta la finalización del proceso de todos los estudiantes del curso.

V) EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

ARTÍCULO 39º

Nuestro Colegio, en la medida de sus posibilidades, establecerá físicamente un ambiente adecuado que favorezca la inserción de alumnas y alumnos con algún tipo de Necesidad Educativa Especial de carácter transitoria y permanente, para integrarlos al proceso de enseñanza aprendizaje.

En este sentido y con el claro propósito de ofrecer mejores condiciones a nuestros alumnos y alumnas, el Colegio cuenta con Programa de Integración Escolar, el que nos permite realizar un trabajo colaborativo entre diversos profesionales como fonoaudiólogo/a, profesores, profesoras diferenciales y psicólogos, quienes desarrollan una intervención específica en las áreas que nuestros alumnos y alumnas desde Pre- kínder a Cuarto Medio requieran. Los especialistas están en contacto permanente con los profesores(as) jefes, orientadora, profesores(as), equipo técnico y dirección. Son los equipos de aula, quienes trabajan colaborativamente para apoyar los aprendizajes de los estudiantes que lo necesitan.

ARTÍCULO 40º

Los procedimientos evaluativos diversificados deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de Necesidad Educativa Especial detectada a raíz de la evaluación realizada por el equipo de profesionales con el que cuenta el Programa de Integración Escolar y trabajados en conjunto de manera colaborativa con el profesor de asignatura.

Sólo en caso de ser necesario, se proporcionará un tiempo adicional en la evaluación o se parcelarán las pruebas en dos periodos de tiempos dependiendo de las características de los estudiantes, sus necesidades, competencias, entre otros. Cuando se decida proporcionar al estudiante más tiempo para la realización de la evaluación, éste debe ser efectuado en un lugar que reúna las condiciones necesarias para rendir la evaluación.

ARTÍCULO 41º

El equipo de aula determinará procedimientos evaluativos diferenciados para las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que lo requieran, los cuales serán informados en el Plan de Apoyo Individual (PAI) o en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 42º

La presencia del profesor/a diferencial se hará efectiva, solamente, cuando por horario le corresponda asistir al curso que esté en procesos de evaluación. La función principal que el profesor/a de educación diferencial tendrá durante este periodo, será mediar cognitivamente las instrucciones del instrumento, la cual está fundamentada en los criterios establecidos en el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante, dirigido a la valoración del objetivo enseñado y al reconocimiento del conocimiento utilitario.

Los docentes de asignatura serán los encargados de elaborar y aplicar las evaluaciones diversificadas, con el apoyo del profesor/a de educación diferencial.

ARTÍCULO 43º

Se aplicará PACI (Plan de Apoyo Curricular Individual) cuando las y los estudiantes requieran apoyo y no respondan a la planificación y/o al currículum que corresponde a su nivel, producto de su Necesidad Educativa Especial.

El PACI puede realizarse a cualquier estudiante que lo requiera, en respuesta a una situación emergente, teniendo una duración mínima de 3 meses y máxima de 1 año, lo que dependerá de las características de cada uno de los y las estudiantes.

El equipo de aula en conjunto con los responsables de elaborar el PACI, es decir, de tomar las decisiones sobre los objetivos, las estrategias, los apoyos y las adaptaciones de las evaluaciones, además de realizar un seguimiento de su desarrollo para así poder registrar avances, detectar dificultades y aportar soluciones.

ARTÍCULO 44º

Se realizará adecuación curricular individualizada a los y las estudiantes según sus necesidades, características, habilidades y competencias previa coordinación entre docente de asignatura y profesor/a diferencial, siendo informado esto a la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación del Programa de Integración Escolar.

El tipo de adecuación curricular a implementar dependerá del estudiante y nivel en que se encuentren, ya sea de acceso como de objetivos de aprendizaje.

Los criterios a considerar para la adecuación curricular de acceso serán: presentación de la información, formas de respuesta del entorno, organización, tiempo, horario. En relación a los criterios de la adecuación curricular de objetivos de aprendizaje serán: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y/o eliminación de aprendizajes.

ARTÍCULO 45º

A los alumnos/as que presenten Necesidades Educativas Especiales, ya sea de carácter transitoria o permanente y que requieran, se les realizará un Plan de adecuación curricular individual (PACI) de acuerdo al formato institucional, con periodo de aplicación. Según las necesidades, este plan contemplará información general de los y las estudiantes, el tipo de adecuación curricular que se establezca, las estrategias de apoyo, los recursos, el seguimiento y las formas de evaluación.

A partir de lo establecido en el PACI, en el caso de que él o la estudiante lo requiera, se deberá realizar una adaptación a la evaluación, de acuerdo al contenido y a los objetivos trabajados. Para lo anterior, los profesores/as de cada asignatura en conjunto con la educadora diferencial del curso tomarán acuerdos previos frente a la evaluación. Cabe señalar que el PACI es responsabilidad compartida entre el docente de asignatura y la profesora diferencial.

ARTÍCULO 46º

Para los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP), los profesores y profesoras deben tener presente lo siguiente: otorgar más tiempo para la realización de las actividades, parcelar la evaluación, realizar interrogaciones orales, reducir la extensión de la guía de trabajo, eliminación de ítems, diversificación de los instrumentos evaluativos, evaluaciones con uso de material complementario, utilización de recursos tecnológicos, trabajos en equipo, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, que participe de una evaluación grupal y que en su Plan de Adecuación Curricular se establezcan criterios en relación a la participación en dichas actividades, deben ser evaluados de acuerdo a sus habilidades, capacidades como también sus necesidades, por lo que el instrumento evaluativo que se elabore debe dar respuesta a sus requerimientos.

ARTÍCULO 47º

Todos los y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP) serán evaluados con un 50% de exigencia. Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorios serán evaluados con un 60% de exigencia.

ARTÍCULO 48º

La cantidad de calificaciones de cada alumno NEEP puede ser diferente, pudiendo tener más o menos calificaciones, en relación a lo planificado por los profesores/as para el curso.

VI) DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 49°

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, etc. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el equipo técnico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 50°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del **director y su equipo directivo y técnico**, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado la evaluadora, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 51°

Durante el año escolar, cada profesor/a deberá realizar los registros correspondientes sobre las evidencias del trabajo del alumno/a en la hoja de vida del estudiante, libros de acta y/o libros de entrevistas, a fin de servir de insumos para la elaboración del informe final, para el análisis de los casos de parte del equipo directivo y técnico, que se encuentran en situación de repitencia y que no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 49°.

El informe, según formato institucional, lo realizará el profesor/a Jefe, quien será el responsable de recoger todos los antecedentes necesarios para la elaboración de dicho informe, el cual debe tener información de parte del equipo de profesionales que trabaja con el estudiante

Para ambos casos, ya sea **repitencia como medida excepcional o promoción**; el equipo de aula y equipo técnico pedagógico, desarrollarán un **plan de acompañamiento pedagógico** para el año siguiente, de acuerdo a formato institucional, para apoyar el proceso del aprendizaje del estudiante, cuyas medidas establecidas en dicho plan deben presentadas al apoderado responsable del estudiante.

Dentro de las acciones para el plan de acompañamiento pedagógico, se sugiere:

- Seguimiento continuo a los resultados de los estudiantes
- Mantener comunicación permanente con madres, padres y apoderados
- Informar a los profesionales que corresponda necesidades de apoyo para los estudiantes
- Intensificar el aprendizaje, altas expectativas, tareas desafiantes y significativas
- Adecuar las estrategias a sus características y necesidades
- Potenciar la evaluación formativa
- Realización de trabajo colaborativo entre los estudiantes, como ejemplo: grupos de estudio.
- Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales
- Programas de apoyo
- Derivaciones
- Otros

ARTÍCULO 52°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, elaborar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el alumno.

El certificado anual de los estudiantes que continúan en el colegio, quedará archivado en el expediente del estudiante. Para los estudiantes que lo requieren, dicho documento puede ser solicitado para su entrega en secretaría.

ARTÍCULO 53°

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

VII) NORMAS FINALES

ARTÍCULO 54°

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

La licencia de educación media se entregará a los estudiantes egresados, una vez finalizado el proceso académico.

ARTÍCULO 55°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 56°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 57°

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 58°

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional en el mes de marzo.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 59°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 60°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 61°

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse. Frente a cualquiera orientación que emane del Ministerio de Educación y que implique ajustes al reglamento de evaluación, éstas serán incluidas a través de un anexo que se entregará a la comunidad, de acuerdo a las fechas de la recepción de dichas orientaciones.